



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110010802000202300197-00** seguido contra **ROBERTO FELIPE MUÑOZ ORTIZ**, Magistrado del Tribunal Superior de Cali Sala Penal, por queja formulada por **NILSON POVEDA BUITRAGO**, con fecha seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resolvió **ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** con la finalidad de determinar si la conducta es constitutiva de falta disciplinaria, esclarecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se cometió, el perjuicio causado con las presuntas faltas, de conformidad con lo dispuesto la Ley 1952 de 2019.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021, que modifica el artículo 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 5 de octubre de 2023, para notificar a **ROBERTO FELIPE MUÑOZ ORTIZ**, Magistrados Tribunal Superior de Cali Sala Penal, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente;

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboró: **GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 170011102000201900038 SEGUIDO CONTRA LUZ ELENA VALENCIA ANGEL, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE MANIZALES, CON FECHA DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIO: **"PRIMERO:** NEGAR LA SOLICITUD DE NULIDAD ELEVADA POR LA ABOGADA DISCIPLINADA DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. **SEGUNDO:** REVOCAR EN SU INTEGRIDAD LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA Y, EN SU LUGAR, ABSOLVER A LA ABOGADA LUZ ELENA VALENCIA ÁNGEL POR LAS FALTAS DISCIPLINARIAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 37.1 Y 33.10 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONFORME CON LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO."

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 05/10/2023, PARA NOTIFICAR A CESAR AUGUSTO LOPEZ LONDOÑO, DEFENSOR DE LA DOCTORA LUZ ELENA VALENCIA ANGEL. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Reviso:   
Auxiliar Judicial 04

Elaboró:   
Archivero 9

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

**EDICTO**


**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
DISCIPLINA JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

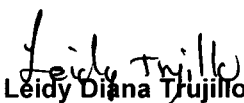
QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 230011102000202000428 SEGUIDO CONTRA **JESUS MANUEL FRANCO MARTINEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **YURANIS OSORIO PADILLA**, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA APELADA DE FECHA 21 DE JULIO DE 2021, PROFERIDA POR COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CÓRDOBA, PARA EN SU LUGAR: A. **ABSOLVER** AL TOGADO, POR LOS HECHOS RELACIONADOS CON OBRAR DE MALA FE EL 30 DE MAYO DE 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES DE ESTE PROVEÍDO. B. **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DEL ABOGADO JESÚS MANUEL FRANCO MARTÍNEZ, POR INCURRIR A TÍTULO DE DOLO EN LAS FALTAS PREVISTAS EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 1123 DE 2007, AL EDIFICAR UN ACUERDO Y SOLICITAR LA TERMINACIÓN DE UN PROCESO SIN EL CONSENTIMIENTO DE SU CLIENTE EL 2 DE DICIEMBRE DE 2019, Y EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 35 *IBIDEM*, POR NO ENTREGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE LOS DINEROS RECIBIDOS EN VIRTUD DE LA GESTIÓN PROFESIONAL EN DICIEMBRE DE 2019 Y ENERO DE 2020. C. **IMPONER** COMO SANCIÓN DEFINITIVA UNA SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS MESES Y MULTA DE CUATRO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

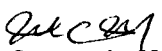
EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 5/10/2023, PARA NOTIFICAR A **JESUS MANUEL FRANCO MARTINEZ** Y SU DEFENSOR **JUAN GUILLERMO BURGOS TORDECILLA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,



**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
**Secretario judicial**

  
ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**  
Escribiente Nominado

  
REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

**EDICTO**

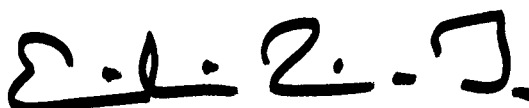
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
DISCIPLINA JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000202000293 SEGUIDO CONTRA **CARLOS ANDRES GIRALDO ALFONSO**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - JUZGADO 4 PENAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA CONSULTADA QUE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO CARLOS ANDRÉS GIRALDO ALFONSO, Y LO SANCIONÓ CON MULTA DE TRES SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, POR INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y VIOLAR EL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*.


EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.) DEL DÍA 5/10/2023, PARA NOTIFICAR A **CARLOS ANDRES GIRALDO ALFONSO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**ATENTAMENTE,**



**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

  
ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**  
Escribiente Nominado

  
REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000202001308 SEGUIDO CONTRA **JESUS ANIBAL RUIZ CANO**, POR QUEJA FORMULADA POR **RAFAEL GUILLERMO SIERRA MESA**, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DE 31 DE MARZO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, QUE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO JESÚS ANÍBAL RUIZ CANO Y LO SANCIONÓ CON CENSURA POR SU INCURSIÓN EN LA FALTA ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO CULPOSO, ASÍ MISMO, POR COMETER LAS FALTAS PREVISTAS EN LOS NUMERALES 3° Y 4° DEL ARTÍCULO 35, AMBAS A TÍTULO DE DOLO Y LO SANCIONÓ CON CENSURA, EN EL SIGUIENTE SENTIDO: - CONFIRMAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA RESPECTO DE LA DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA AL ABOGADO JESÚS ANÍBAL RUIZ CANO POR LA FALTA CONTENIDA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE CULPA.- CONFIRMAR RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA AL ABOGADO JESÚS ANÍBAL RUIZ CANO POR LA FALTA CONTENIDA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE DOLO. - REVOCAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA Y ABSOLVER AL ABOGADO JESÚS ANÍBAL RUIZ CANO DE LA FALTA CONTENIDA EN EL NUMERAL 3° DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007. - CONFIRMAR LA SANCIÓN DE CENSURA IMPUESTA EN PRIMERA INSTANCIA AL ABOGADO JESÚS ANÍBAL RUIZ CANO.**

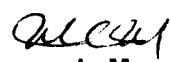
EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 5/10/2023, PARA NOTIFICAR A **JESUS ANIBAL RUIZ CANO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,



**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

  
ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**  
Escribiente Nominado

  
REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 250001102000201400111 SEGUIDO CONTRA **JHON JAIRO SKINNER HENAO -FISCAL 01 LOCAL DE GIRARDOT**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE, CON FECHA DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA DEL 27 DE AGOSTO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA, A TRAVÉS DE LA CUAL FUE DECLARADO RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE EL DOCTOR JAIRO SKINNER HENAO, EN SU CONDICIÓN DE FISCAL PRIMERO (1°) LOCAL DE GIRARDOT, POR LA INCURSIÓN EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002, AL TRANSGREDIR EL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 1.° DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996 EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25 DE LA LEY 906 DE 2004 Y 209 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, FALTA GRAVE ATRIBUIDA A TÍTULO DE CULPA GRAVE POR LO CUAL FUE SANCIONADO CON SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE UN (1) MES. SEGUNDO: COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, ABSOLVER DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA AL DOCTOR JHON JAIRO SKINNER HENAO, EN SU CONDICIÓN DE FISCAL PRIMERO (1°) LOCAL DE GIRARDOT.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 05/10/2023, PARA NOTIFICAR A **OLBAR ANDRADE RINCÓN – APODERADO DE JHON JAIRO SKINNER HENAO -FISCAL 01 LOCAL DE GIRARDOT** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:   
Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

REVISÓ:   
Laura Sofia Hernandez M  
Auxiliar Judicial 04

  
EMILIANO RIVERA BRAVO  
Secretario Judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.